



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 10 de diciembre de 1969. — Número 148

Página 1.253

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 46

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 28 de noviembre de 1969, ha dictado la siguiente resolución:

“Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Laredo (Santander).”

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de vigilante de depósitos en la plantilla del Ayuntamiento de Laredo (Santander), en el Grupo C) Servicios Especiales.”

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta efectos en relación con la plantilla del Ayuntamiento de Laredo.

Santander, 2 de diciembre de 1969.
El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 2.215

ANUNCIOS OFICIALES

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

DESLINDES

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre en la parte que afecta a un tramo de costa, en el término municipal de Escalante, Santander, solicitado por don Francisco de la Riva Sacristán, vecino de Espinosa de los Monteros, Burgos, se hace público que en las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, 4, 5.º, se hallan de manifiesto durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, las actas y plano del deslinde de referencia, con

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Circular número 46.—Haciendo pública la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Laredo 1.253

ANUNCIOS OFICIALES

Grupo de Puertos de Santander. 1.253
Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.253
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial 1.253
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander. 1.256
Delegación Provincial de la Vivienda de Santander 1.256

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.256
Juzgado Municipal número uno de Santander 1.256

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.257

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Enmedio, Torrelavega Los Corrales de Buelna y Rasines 1.259

todo lo actuado en el mismo, para admitir en este organismo las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 2 de diciembre de 1969.
El ingeniero director (ilegible). 2.212

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros. Expte. 126

Por la empresa Sapem, S. A., de Laredo, se ha solicitado permiso de trabajo para un súbdito extranjero, como contable, hacer traducciones al italiano, francés e inglés y alemán, y servir de enlace con los socios italianos, con la retribución de 4.000 pesetas mensuales.

Lo que de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio de 1968, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 27 de noviembre de 1969. — El delegado provincial de trabajo.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Circular número 5.—Año 1969

Creando el formulario modelo 3B para acompañar a las peticiones de subvenciones de mejoras por las empresas forestales cuando el presupuesto de la obra no rebase las 100.000 pesetas

La aplicación de la resolución dictada por esta Dirección General el 19 de septiembre del corriente año (“B. O. del Estado” de 26 del mismo mes), dando normas complementarias de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 24 de julio de 1969, sobre auxilios a empresas forestales, ha puesto de manifiesto la conveniencia de contar con una información sumaria cuando la petición se refiera a mejoras con presupuesto igual o inferior a 100.000 pesetas, pues los modelos de impresos a utilizar en las peticiones (1B o 1B-bis), aluden a un formulario sobre el tipo y condiciones del trabajo o mejora que se pretenda realizar, que solamente se ha redactado para el caso de tratarse de repoblaciones.

Para salvar esta omisión se crea el adjunto modelo de formulario (3B), que será presentado conjuntamente con los impresos anteriormente citados, al objeto de que los informes preceptivos y trámite por la Administración Forestal de estas peticiones puedan hacerse con los datos indispensables para su más acertada resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.
El Director general (ilegible). (Rubricado). 2.077

(Modelo 3 B)

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Ayuda a Montes de Propiedad particular

Formulario para mejoras con presupuesto igual o inferior a 100.000 pesetas. (A rellenar por el solicitante con el asesoramiento del Servicio Forestal si se considera necesario).

MEJORA QUE SE PRETENDE (1)

UNIDADES DE LA MEJORA (2)

PRESUPUESTO POR UNIDAD DE TRABAJO (3)

.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO TOTAL:

.....
.....
.....
.....

Importe total... ..

INFORME Y PROPUESTA DE SUBVENCION

(A rellenar por el Distrito Forestal)

.....
.....
.....
.....

Se propone una subvención por de pesetas
que hace una subvención total de pesetas.

V.º B.º:
El ingeniero jefe,

El ingeniero de montes,

CROQUIS (4)

OBSERVACIONES:

- (1) Descripción sucinta de la finca, especies forestales que la pueblan y justificación de la mejora que se propone.
- (2) Indicar el número de hectáreas a que se refiere la mejora o el de kilómetros si se trata de caminos o cortafuegos.
- (3) Indicar el número de jornales y valor de los mismos necesarios para cada hectárea o kilómetro de cada clase de trabajo que constituye la mejora, así como el precio unitario de los materiales que pudieran emplearse.
- (4) El croquis ha de detallar suficientemente la situación de la parcela objeto de la mejora.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Industria

ANUNCIO

Resolución de la Delegación Provincial de Industria de Santander sobre autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 12 KV. entre Puente San Migutel y Novales

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado ante esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Bilbao y oficinas centrales en Santander, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Longitud: 10.210 metros.

Ayuntamientos de: Reocín, Santi-llana y Alfoz de Lloredo.

Apoyos: Postes de madera.

Aisladores: Rígidos de vidrio.

Conductor: Aluminio-acero LA 56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Materiales de procedencia nacional.

Presupuesto: 845.000 pesetas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas, Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Santander, 28 de noviembre de 1969.—El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA
DE SANTANDER**

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en su sesión celebrada el día 21 del actual, acordó

aprobar definitivamente el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Valdeolea de pavimentación y alcantarillado en la localidad de Mataporquera.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Santander, 29 de noviembre de 1969.—El delegado provincial vicepresidente (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Aquilino González García, contra don Emiliano Sánchez y su esposa, doña Maximina Panchuelo Corral, y don Constantino Panchuelo Corral y su esposa, doña Celinda Gabriel, vecinos de Salamanca y Sotoserrano (Salamanca), respectivamente, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta y término de veinte días los bienes inmuebles siguientes:

Un almacén de aderezo de aceitunas, sito en término municipal de Sotoserrano (Salamanca) y lugar denominado "Castañalejo", a setecientos metros del pueblo y en la carretera de Sotoserrano a Valdeaguilla, de nueva construcción, compuesto de planta baja y de una sola nave, de noventa y seis metros cuadrados, con tres pilones dentro de la nave del edificio para aderezar aceitunas, con un solar que rodea el edificio de unos mil cien metros cuadrados; linda: Norte, la carretera antes dicha; Sur, caño de agua para riego; Este, Julián Barrio Sánchez, y Oeste, Nicolás Domínguez Cayo, valorado en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar simultáneamente el día ocho de enero venidero en las salas de audiencia de este Juzgado y Béjar, respectivamente, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

1.º Que el tipo de remate o licitación será el de valoración pericial, re-

bajado en un veinticinco por ciento, es decir, por la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

2.º Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación expresado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de licitación.

3.º Que los deudores condenados carecen de títulos de propiedad correspondientes, y no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente los bienes anteriormente reseñados y objeto de la subasta.

Dado en Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

EDICTO

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 212 del año 1968, seguido a instancia de don Marino de la Fuente Sanjuanes, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Guillermo Lostal Díaz, vecino de Santander, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

1.º Un frigorífico Odag, defectuoso, sin puerta y el esmalte completamente destrozado, 2.000 pesetas.

2.º Un televisor marca Anglo, de 17 pulgadas, antiguo, 5.000 pesetas.

3.º Un aparato de radio-tocadiscos Telefunken, 2.000 pesetas.

4.º Una salita de estar, compuesta de mesa de cuatro patas torneadas, soportes de hierro y su tapa con incrustaciones de maderas finas y adornos al parecer de marfil, 6.000 pesetas.

5.º Un banco de tres plazas, made-

ra, al parecer, de castaño, tallado, con respaldo de relieves, con tres bajorrelieves, 5.000 pesetas.

6.º Una alfombra de pelo, en color rojo vivo, medidas 2 por 2,20 metros, 5.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de veinticinco mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

La presente subasta será con la baja del veinticinco por ciento de la anterior tasación y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza de Juan José Ruano, el día dieciocho de diciembre próximo, a las trece horas.

Dado en Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Antonio Alvarez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en los autos incidentales de previo y especial pronunciamiento que luego se hará mención, dimanante de los autos del juicio voluntario de testamentaría de bienes de la causante doña Rosalía Secada Lavín, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos incidentales de previo y especial pronun-

ciamiento promovidos por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, en representación de doña María Eugenia Llanillo Secada, asistida de su esposo, don Victoriano Gallardo Acebo, mayores de edad, labradores y vecinos de El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, dirigidos por el letrado don Manuel Ortiz Jáuregui, contra don José Fuentes Secada y su hijo, don José Fuentes Gutiérrez, mayores de edad, casados, labradores, vecinos, respectivamente, de El Bosque y Solares, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales y dirigidos por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, y contra las personas ignoradas que pudieran tener interés en la sucesión o juicio de testamentaría de donde dimana este incidente, declarados en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento interpuesta por el procurador señor Cortiguera Pellón en la representación que acreditó ostentar, debo declarar y declaro: Que el contrato de compraventa suscrito con fecha 27 de marzo de 1951, por el que doña Rosalía Secada Lavín aparece vendiendo y su hijo don José Fuentes Secada comprando la finca litigiosa, es radical y absolutamente nulo e inexistente, por simulación siéndolo también las inscripciones registrales que respecto a dicha finca y con causa en la citada compraventa se ha efectuado con posterioridad, decretándose, por tanto, su cancelación. 2.º Que la finca referida, mitad indivisa de un prado y erial, al sitio de la Ayuela, debe incluirse en el inventario de bienes que componen el caudal relicto de doña Rosalía Secada Lavín. 3.º Que igualmente deben incluirse en dicho inventario el préstamo de cuarenta mil pesetas, del que don José Fuentes Secada es prestatario, y que tiene fecha de 27 de marzo de 1951, así como los gastos de entierro y funeral de la causante, acreditados documentalmente; ordenando a los demandados a estar y pasar por todas y cada una de estas declaraciones. A la firmeza de esta resolución, álcese la suspensión acordada en el juicio de testamentaría y continúese su tramitación en forma. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallen en su caso, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Vidal Blanco.—Ante mí,

Antonio Alvarez Rodríguez.” (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 623 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

EDICTO

Don Manuel Bustamante de la Fuente, licenciado en Derecho, juez comarcal de la villa de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal a mi cargo se sigue proceso de cognición bajo el número 60 de 1969, a instancia de doña Ana María Goicoechea Bengoechea y su esposo, don Alfonso Vélez Arce, de Colindres, contra don Carlos Peña Bueno y su esposa, doña Mercedes Jiménez Moya, en el procedimiento, que ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En Laredo a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don Eduardo de Mesa Galbán, juez comarcal de Laredo, los presentes autos de proceso de cognición, promovido por doña Ana María Goicoechea Bengoechea, sin profesión especial, y su marido, don Alfonso Vélez Arce, como demandante, industrial, mayores de edad, vecinos de Colindres, domiciliados en el piso primero de la casa número nueve de la calle Sainz Ezquerria, representados y defendidos por el letrado don Dionisio Martín y Galache, contra la sociedad legal de gananciales constituida por el matrimonio de don Carlos Peña Bueno y su esposa, doña Mercedes Jiménez Moya, como demandados, empleado y sin profesión especial, respectivamente, mayores de edad, vecinos de Colindres, en rebeldía, con domicilio en el piso primero de la casa de la calle del Carmen, sin número conocido, y en cuanto fuere procedente contra el marido y la mujer, ésta y la sociedad representada por aquél, en reclamación de la cantidad de catorce mil ciento noventa y dos pesetas con cuarenta céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la sociedad legal de gananciales formada en el matrimonio de don Carlos Peña Bueno y su actual esposa, doña Mer-

cedes Jiménez Moya, y en cuanto fuere procedente, a que abonen a los demandantes doña Ana María Goicoechea Bengoechea y don Alfonso Vélez Arce, así como a la sociedad conyugal formada por ambos, la cantidad de catorce mil ciento noventa y dos pesetas con cuarenta céntimos y a más el pago de las costas del presente juicio. Se ratifica el embargo de bienes efectuado en su día. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada en rebeldía en la forma que determina la Ley de E. Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eduardo de Mesa." (Rubricado).

Y a efectos de notificación en legal forma de la anterior sentencia a los demandados en situación de rebeldía, se libra el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Laredo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Manuel Bustamante de la Fuente.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador señor Merino Rubio, en nombre y representación de don Samuel Vasco Expósito, don Tomás Fernández Maraón y otros, contra don José, don Pedro y doña Guadalupe Lavín Rozas y otros, sobre invalidez de contrato de compraventa, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que dentro de nueve días, y quince más que se conceden por hallarse en la República Argentina, sin domicilio conocido, doña Josefa y don Santiago Martín Fernández, comparezcan en los autos personándose en forma; haciéndose el emplazamiento de los residentes en la República Argentina por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Josefa y don Santiago Martín Fernández, expido el presente, por duplicado, en Castro Urdiales a dieciocho de noviembre de mil

novecientos sesenta y nueve.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario en funciones (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente número 784/69, en reclamación por salarios, instado por don Juan José Alonso Fernández, contra la empresa "Excavaciones Santander, S. L.", se ha dictado providencia en fecha veinte del actual, señalando el día 12 de enero de 1970, a las diez horas de su mañana, para el acto de conciliación y, en su caso, el juicio subsiguiente, a cuyo efecto deberá comparecer a la citada hora del día indicado en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en Castelar, número 5, bajo, el director gerente o persona que legalmente represente a dicha empresa "Excavaciones Santander, S. L.", de desconocido paradero, significándole que deberá concurrir a dichos actos con los medios de prueba de que intente valerse; quedando advertido de que es única citación y que no se suspenderán los mismos por falta de asistencia de las partes.

Asimismo, se le requiere para que comparezca al acto del juicio a prestar confesión judicial y aporte en dicho momento la documental pedida en el segundo otrosí de la demanda.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa demandada "Excavaciones Santander, S. L.", de ignorado paradero, expido el presente en Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos

de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Vicente Garrido Ortolá, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Denia, que litiga en concepto de pobre en virtud de sentencia dictada en diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y presentado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Angel Quintanilla Fernández; y como demandados-apelados, el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Luis de la Riva del Hoyo, y don José Domínguez de Vidaurreta y Zúñiga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre declaración de dominio y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la parte actor y apelante don Vicente Garrido Ortolá contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santander número tres el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la expresada resolución dictada por el señor juez en los autos de que dimana este rollo de Sala, con imposición de las costas del recurso a la parte actora y apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, que se unirá certificación al rollo de Sala y que se notificará a las partes personadas, y respecto al demandado rebelde en la forma ordenada por la Ley, y siempre que dentro del quinto día no se pida la certificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Calvente. — José H. Moyna. — Daniel Sanz. — Angel Uriol. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la

provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.

2.150

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 305 de 1969, por robo de cuatro mil pesetas en la vivienda de Carmen Amo Velasco, nacida el 25 de junio de 1939, hija de Teodosio y Manuela, casada, natural de Astudillo (Palencia), y vecina que fue de esta ciudad, calle Leonardo Torres Quevedo, 14, 6.º-B, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se hace a dicha denunciante y a su esposo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 21 de noviembre de 1969.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

2.142

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

En el pueblo de Villaescusa de Solaloma (Enmedio), y casa de la señora maestra, se encuentra a disposición del dueño, un perro sabueso, de capa roja y blanca, encontrado cerca del refugio Alto Campoo el día 2 del corriente.

Enmedio, 24 de noviembre de 1969.
El alcalde, Pablo González.

2.157

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada licencia municipal para la instalación de dos depósitos fijos de gas propano de 500 kilos dentro de la factoría Solvay y Compañía, en Barrera, se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en un plazo de diez días.

El expediente y todos cuantos documentos le afectan se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado y ante la cual deberán presentarse los escritos de observaciones.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

2.177

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar-administrativo de este Ayuntamiento, para los servicios de Intervención, con sujeción a las siguientes

Bases

1.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles, varones y hembras, comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años, cumplidos en la fecha en que termine el plazo para la admisión de instancias.

2.ª Para dicha oposición no se exige ningún título académico, pero las mujeres habrán de acreditar tener cumplido el Servicio Social. No obstante, los solicitantes podrán hacer constar en sus instancias algún título que posean, o conocimientos que tengan que puedan considerarse meritorios.

3.ª Carecer de antecedentes penales y haber observado y observar buena conducta; ser adicto a la causa nacional; no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el desempeño del cargo y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.ª Haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, cuya cantidad no será devuelta aunque el solicitante no tomara parte en la oposición.

5.ª Las instancias, dirigidas al señor alcalde, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Debiendo manifestar en referida instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de terminación del plazo de ad-

misión de instancias. Acompañando el justificante de haber hecho entrega en Depositaria del ingreso que antes se menciona.

6.ª Expirado el plazo de admisión de instancias se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de los admitidos y los excluidos, en su caso. Anunciándose también en el tablero de los anuncios de la Casa Consistorial.

7.ª El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará presidido por el señor alcalde o teniente alcalde en quien delegue, e integrado, como vocales, por un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Enseñanza Media de Santander; otro de la Dirección General de la Administración Local, designado por el Excmo. señor Gobernador civil; el secretario de la Corporación y el interventor municipal. Actuando de secretario el funcionario de la Intervención municipal. También se publicará en su día la composición del Tribunal en el mismo periódico oficial y tablero de anuncios, contra cuyas designaciones podrá también recurrirse, de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto.

8.ª Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se efectuará un sorteo. Publicándose en el tablero de anuncios el resultado del mismo.

9.ª Los ejercicios de la oposición darán comienzo después de transcurridos cuarenta días desde la publicación de esta convocatoria. Y la oposición se ajustará a las bases señaladas en la Circular de la Dirección General de la Administración Local de 24 de junio de 1953, decreto 27 del mismo mes y año pasado de 1968. Quince días antes de dar comienzo dichos ejercicios será anunciada la fecha y hora en que tendrá lugar.

10.ª La dotación de la plaza será de dieciséis mil pesetas anuales, y la misma cantidad como remuneración complementaria, más el sesenta por ciento de ambas cantidades y los demás derechos establecidos o que se establezcan para los empleados municipales.

11.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que se indican a continuación:

El primero, que se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando excluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido de entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

Este escrito y el de resolución de los problemas de aritmética podrá disponerse por el Tribunal que se practique por un solo opositor o por grupos, y la duración de los que se indican en los apartados b) y c) del ejercicio primero no excederá de media hora.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte de los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña.

El programa de los temas que comprende el tercer ejercicio que se indica es el siguiente:

1. Idea general de la organización política-administrativa española.
2. La administración Central. Ministros, subsecretarios y directores generales.
3. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de la Administración Local.
4. El Instituto de Estudios de la Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
5. El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6. Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7. Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde y los tenientes de alcalde.

9. Las Juntas Vecinales y los alcaldes pedáneos. Alcalde de barrio.

10. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias Provinciales. Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del alcalde; su triple carácter.

12. La representación ciudadana. Elecciones de concejales y diputados provinciales.

13. Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14. Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15. Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales. Forma de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios. Nombramientos y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.

24. Las Haciendas Locales. Ideas generales de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio municipal y provincial. Bienes y sus clases.

26. Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario.

27. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

29. Redacción de mandamiento de ingresos y pago y su contabilización.

30. Libros de contabilidad municipal, tanto obligatorios como voluntarios.

Los Corrales de Buelna, 14 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

Aprobadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 18 de noviembre de 1969. 2.159

Derechos de inserción e impuestos: 1.633 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1/69 dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones que en el mismo se detallan, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Rasines, 2 de diciembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 2.214

Instruido expediente para declarar la prescripción y anulación de créditos y obligaciones de esta Corporación, consignados en las relaciones de deudores y acreedores de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968, no comprometidas, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Rasines, 2 de diciembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 2.213

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA
TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	90,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00